

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Blanca María Cano de Cano y otros
Demandados	Oscar Jaime Restrepo Molina y Seguros Generales Suramericana S.A.
Radicado	05001 31 03 008 2019 00514 00
Interlocutorio N°	798
Asunto	Requiere adecuar poderes

Revisado el expediente, se evidenció que la demanda fue promovida a través de apoderado judicial contra OSCAR JAIME RESTREPO MOLINA y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., pese a que en los mandatos otorgados por los demandantes (pdf 01, páginas 30-53), sólo fueron conferidas facultades para accionar en contra de la referida aseguradora.

De ello se abstrae que, la actuación desarrollada podría verse viciada de nulidad, según lo descrito en el numeral 4, artículo 133 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Despacho, en línea con lo establecido en el artículo 42 numeral 5 y el artículo 132 del Código General del Proceso, en procura de sanear el defecto antes indicado, requiere a la parte demandante a fin que en el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, aporte poderes otorgados por los demandantes, en los cuales deberá expresarse que se confieren facultades para promover demanda contra OSCAR JAIME RESTREPO MOLINA.

Dichos poderes deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso o 5 del Decreto 806 de 2020, a elección de cada demandante.

Lo anterior, so pena de declararse desistida tácitamente la demanda, artículo 317 del CGP.

Vencido el término otorgado, se resolverá sobre la reforma a la demanda.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)